



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Carrera 21 No. 22A-33 - Telefax: 3885005 – Extensión 6027

Rad. No. 086383189003201900001-00

Referencia: Verbal – Pertenencia – 1ª instancia – auto interlocutorio

Demandante: Carlos Manuel Afanador Pérez

Demandado: Future Projects S.A.S.; Palma de Indias Emiliany S. en C. y Personas
Indeterminadas

Secretaría.- Señor juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandada presento solicitud de aplazamiento de la audiencia aportando la prueba sumaria de una incapacidad médica; así mismo otra abogada hizo la solicitud de aplazamiento alegando que no se le había tramitado una acumulación de demanda presentada con antelación. Sírvase decidir al respecto.

Sabalarga, diciembre 15 de 2021

El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabalarga, Atlántico, diciembre quince (15) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, se procede a decidir, previo lo siguiente:

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y en vista que en auto separado se resolvió con respecto a la demanda de acumulación presentada en esta Litis, se procederá a citar a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

En merito a lo anteriormente expresado, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- Fijar como fecha el día 01 de febrero del 2022, a las diez de la mañana (10:00 A.M.), a fin de llevar a cabo la diligencia de audiencia inicial dentro del proceso de la referencia.

1.1.- Cítese a, Carlos Manuel Afanador Pérez, como parte demandante; Future Projects S.A.S.; Palma de Indias Emiliany S. en C., a través de sus respectivos representantes legales, como parte demandada, para que absuelvan interrogatorio de parte que el titular de este despacho le formulará a cada uno de ellos; a la curadora ad-litem, designada a la parte emplazada, Oriana Margarita Salcedo Núñez.

1.1.1.- La no comparecencia a la presente diligencia les acarrearán las sanciones establecidas en la ley.

Notifíquese y cúmplase

El juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

Rafael Angel Carrillo Pizarro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4a5232a4b5575555f5fd8b3d869562c62926df3f3f1254cf26263dfaa29d49**

Documento generado en 15/12/2021 04:12:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>